

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad

ASUNTO: PODER

LUCÍA VICTORIA LYONS PATERNINA, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **STELLA GIRALDO DE RAMÍREZ**, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 155.979 para que en mi nombre y representación instaure demanda ordinaria laboral y se tramite bajo el procedimiento del proceso ordinario laboral de primera instancia en contra de las entidades, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A.**, **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)** a fin de que se ordene lo siguiente:

Declarar la INEFICACIA o dejar sin efecto jurídico la afiliación al fondo privado de pensiones, es decir, el traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al que venía afiliada la poderdante, al de Ahorro Individual con Solidaridad que administra la AFP SKANDIA S.A. disponiéndose el regreso automático a COLPENSIONES.

Que se ordene a la AFP SKANDIA S.A. trasladar a COLPENSIONES todos los valores que se encuentren en la cuenta de ahorro individual de la demandante, como cotizaciones, bonos pensionales, o sumas adicionales de la aseguradora, con los rendimientos que se hubieren causado.

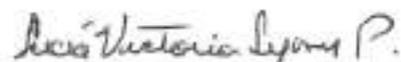
Que se ordene a COLPENSIONES recibir dichos aportes y autorizar el regreso de la actora al Régimen Pensional de Prima Media con Prestación Definida que éstos administran, sin solución de continuidad en dicha afiliación.

Que se condene en costas a las demandadas.

Mi apoderada queda facultada para sustituir, desistir, conciliar, transigir, recibir, y demás facultades inherentes al mandato.

El correo electrónico para comunicación con mi apoderada es stellardels@hotmail.com

Atentamente,



LUCÍA VICTORIA LYONS PATERNINA
C.C. 64.553.273

RE: NUEVO PODER Lucía Lyons

Lucía Lyons Paternina <lucylyons95@hotmail.com>

Jue 18/05/2023 3:53 PM

Para: stella giraldo <stellardels@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

Nuevo poder.pdf;

De: stella giraldo <stellardels@hotmail.com>

Enviado: jueves, 18 de mayo de 2023 3:35 p. m.

Para: lucylyons95@hotmail.com <lucylyons95@hotmail.com>

Asunto: NUEVO PODER

ABOGADAS LABORALISTAS

STELLA GIRALDO DE RAMÍREZ
MARÍA TERESA MURILLO PARRA

Señor

**JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO**

REFERENCIA

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA**
DEMANDANTE LUCÍA VICTORIA LYONS PATERNINA
DEMANDADO SKANDIA, COLFONDOS, Y COLPENSIONES

STELLA GIRALDO DE RAMÍREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, obrando en calidad de apoderada de la señora **LUCÍA VICTORIA LYONS PATERNINA**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Medellín, según poder que anexo, presento demanda ordinaria laboral para que se tramite bajo el procedimiento del proceso ordinario laboral de primera instancia, en contra de **SKNADIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** con domicilio en Bogotá D.C. y representada legalmente por David Ivan Buenfil Friedman o quien haga sus veces; de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, con domicilio en Bogotá D.C., y representada legalmente por el Dr. Alejandro Benzilla Mena, o quien haga sus veces, y de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, con domicilio en Bogotá D.C., y representada legalmente por el Dr. Jaime Dusán Calderón, o quien haga sus veces, a fin de que se hagan en su contra las siguientes declaraciones y condenas:

I. LO QUE SE PRETENDE.

1. Declarar la INEFICACIA o dejar sin efecto jurídico la afiliación al fondo privado de pensiones, es decir, el traslado del Régimen de Prima Media

Carrera 81 Nro. 32-51, Manzana I interior 302
Celulares 300 786 62 53 312 704 21 06
Stellardels@otmail.com
Mariateresa8833@hotmail.com

ABOGADAS LABORALISTAS

**STELLA GIRALDO DE RAMÍREZ
MARÍA TERESA MURILLO PARRA**

con Prestación Definida al que venía afiliada la actora y que hoy administra Colpensiones, al de Ahorro Individual con Solidaridad que administra Skandia, disponiéndose el regreso automático a Colpensiones.

2. Que se ordene a Skandia trasladar a Colpensiones todos los valores que se encuentren en la cuenta de ahorro individual de la demandante, como cotizaciones, bonos pensionales, o sumas adicionales de la aseguradora, con los rendimientos que se hubieren causado.
3. Que se ordene a Colpensiones reciba dichos aportes y autorice el regreso del actor al Régimen Pensional de Prima Media con Prestación Definida que ésta administra, sin solución de continuidad en dicha afiliación.
4. Que se condene en costas a las demandadas.

II. HECHOS

1. La demandante inició su vida laboral en Cabot Colombiana S.A. el 22 de junio de 1989, afiliándose en Pensiones en el Instituto Seguro Social -ISS-, que administró en su momento el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, donde estuvo afiliado hasta el mes de marzo de 1998, trasladándose a la administradora de Fondos de pensiones y cesantías Colfondos hasta junio de 2005, posteriormente se traslada a Skandia a partir del julio de 2005 hasta la fecha.
2. Sin embargo, y por una mala asesoría, se trasladó a COLFONDOS S.A. en 1998, cambiándose así de Régimen Pensional, pasando al de Ahorro

**Carrera 81 Nro. 32-51, Manzana I interior 302
Celulares 300 786 62 53 312 704 21 06
Stellardels@otmail.com
Mariateresa8833@hotmail.com**

ABOGADAS LABORALISTAS

STELLA GIRALDO DE RAMÍREZ
MARÍA TERESA MURILLO PARRA

Individual con Solidaridad (RAIS), convencida en ese momento que esa era su mejor opción pensional, dado que la información que le proporcionó el asesor del fondo privado así lo indicaba, al señalarle que ahí se pensionaría a la edad que quisiera y con un mayor valor pensional; que el dinero de los aportes iban a estar garantizados con ellos, porque el Instituto del Seguro Social – ISS- iba a desaparecer y corría el riesgo de que se perdieran los aportes, situación que el actor creyó dada la mala imagen que en esa época tenía el Seguro Social; además convencido de las bondades expuestas por el asesor del fondo privado, en especial el monto de la Pensión con menos edad; todo ello dio lugar a que se cambiara de Régimen Pensional.

3. Posteriormente, se traslada, como ya se enunció a Skandia a partir del 1 de julio de 2005 porque a la actora la visitó un asesor del fondo de Skandia Pensiones y Cesantías, el cual le reiteró lo que le habían dicho el fondo anterior de que se pensionaría a cualquier edad y con un monto superior al del ISS, quién le agregó que ese fondo tenía mayores rendimientos financieros que el anterior.
4. La actora se acerca al fondo de Skandia para indagar sobre cómo se pensionaría teniendo en cuenta que se acercaba la edad de pensión y se le informa que su pensión sería una pensión mínima.
5. Se dirige entonces a Colpensiones para solicitar su traslado el 5 de mayo del año en curso y esta entidad le responde en la misma fecha en forma negativa al señalarle que *“No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse”*.
6. La demandante nunca fue informada de que podía regresarse al régimen de prima media con prestación definida antes de que le faltaran 10 años para el cumplimiento de la edad de pensión.

Carrera 81 Nro. 32-51, Manzana I interior 302
Celulares 300 786 62 53 312 704 21 06
Stellardels@otmail.com
Mariateresa8833@hotmail.com

ABOGADAS LABORALISTAS

**STELLA GIRALDO DE RAMÍREZ
MARÍA TERESA MURILLO PARRA**

7. Además, no fue advertida en su oportunidad por el fondo privado codemandado, quién no cumplió entonces con la exigencia establecida por la Superintendencia Bancaria de Colombia en la circular externa número 001 de enero 8 de 2004, es decir, a la semana siguiente de haber entrado en vigencia la Ley 797 de 2003 y el Decreto 3800 del mismo año, en el sentido de que era obligación del fondo haberle informado a todos sus afiliados cobijados por la restricción de la edad de esta situación para que escogieran el régimen pensional que más les convenía; es decir, haberle informado a la demandante en este caso, que se podía trasladar de régimen antes de que estuviera a 10 años o menos de cumplir requisitos de pensión
8. El mismo 5 de mayo solicita a SKANDIA la entrega de algunos documentos y la realización de la proyección del valor de la pensión tanto en ese fondo como en el régimen de prima media.
9. En la respuesta dada a la demandante por Skandia el pasado 17 de mayo le realiza la proyección del monto de su pensión tanto en el fondo como en el de prima media con prestación definida y en su respuesta la entidad le señala que la mesada pensional al cumplimiento de la edad, esto es a los 57 años, en ese fondo, sería una garantía de pensión mínima y en el régimen de prime media con prestación definida la mesada sería aproximadamente de \$4.210.581.00.
10. La demandante nació el 27 de junio de 1966, lo que significa que en la misma fecha del año 2023 cumplirá los requisitos de pensión, y como se anotó para esa época el fondo privado codemandado, le proyecta una mesada de un mínimo; cuando en Prima Media sería de \$4.210.581.00, por lo que se deduce como lógica consecuencia que no fue debidamente informada del tema por el asesor del fondo privado, no le presentaron una información clara y completa, para determinar la

**Carrera 81 Nro. 32-51, Manzana I interior 302
Celulares 300 786 62 53 312 704 21 06
Stellardels@otmail.com
Mariateresa8833@hotmail.com**

ABOGADAS LABORALISTAS

**STELLA GIRALDO DE RAMÍREZ
MARÍA TERESA MURILLO PARRA**

verdadera conveniencia del cambio de régimen o sus eventuales consecuencias futuras, la información del fondo ilustra erróneamente al actor, toda vez que no lo instruyen debidamente de las consecuencias adversas de trasladarse de régimen.

11. Además, es importante señalar que actualmente la actora labora en INTER ANDINOS LTDA. en la cual devenga un salario mensual de \$5.830.000.00 más \$2.800.000.00 de rodamiento, evidenciando claramente que con la mesada que le proyecta el fondo no podría vivir dignamente.

12. La reclamación administrativa frente a Colpensiones se encuentra debidamente agotada como lo establece el artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

III. FUNDAMENTOS Y RAZONES EN DERECHO.

Es de conocimiento público que en materia pensional resulta más beneficioso el Régimen de Prima Media con Prestación Definida que actualmente administra COLPENSIONES, pues basta completar la densidad de semanas y la edad exigidas para adquirir dicha prestación económica. En el Régimen de Ahorro Individual, la pensión es el resultado del ahorro acumulado durante la etapa productiva del afiliado –aportes más rendimientos generados-, que se deposita en una cuenta individual, a nombre de su titular. Dicho afiliado puede solicitar que se le anticipe su pensión sin cumplir 62 o 57 años de edad, si es hombre o mujer, siempre y cuando disponga de un capital suficiente para financiar una pensión igual al 110% del Salario Mínimo Legal Vigente, que en este momento y para una mesada equivalente al Salario Mínimo Legal se tiene un aproximado

**Carrera 81 Nro. 32-51, Manzana I interior 302
Celulares 300 786 62 53 312 704 21 06
Stellardels@otmail.com
Mariateresa8833@hotmail.com**

ABOGADAS LABORALISTAS

**STELLA GIRALDO DE RAMÍREZ
MARÍA TERESA MURILLO PARRA**

de ciento setenta millones de pesos (\$170'000.000) ahorrados en su cuenta.

Si bien en este Régimen se garantiza una Pensión Mínima, se da cuando el afiliado no alcanza a completar el capital suficiente para Pensionarse, pero en este esquema el sistema le exige al afiliado, una edad de 57 años y haber cotizado por lo menos 1.150 semanas, pero la mesada será del Salario Mínimo Legal Mensual vigente.

En el caso que nos ocupa, la actora, por una mala asesoría, se afilió al Régimen de Ahorro Individual (RAIS), donde el asesor del fondo Privado le señaló que allí se pensionaría a cualquier edad y con un monto superior al de COLPENSIONES donde estaba afiliada y que administraba el Régimen de Prima Media, sin que le explicara los montos en uno y otro Régimen Pensional, qué ventajas y desventajas le traía el traslado al RAIS, sólo le informó que le era más beneficioso económicamente y nada más, lo cual como ya se denotó, no es cierto.

Señor juez, es ostensible el perjuicio causado con el cambio de Régimen Pensional, dado que de acuerdo a la proyección Pensional que le entregó el Fondo SKANDIA, la actora solo recibiría un salario mínimo para la fecha en la que se pensione, cuando ha devengado en su vida laboral sumas muy superiores; además, en prima media puede ser pensionado en un monto de 3.2 salarios mínimos mensuales, es decir, tres veces de lo proyectado por SKANDIA..

No acceder a las pretensiones de la demandante, sería condenarla irremediablemente a que su mesada pensional sea muy inferior a lo que realmente le corresponde de acuerdo con sus aportes.

De otro lado, señor juez, el Fondo Privado no le proporcionó a la actora una suficiente, completa y clara información sobre las reales implicaciones que le conllevaría y sus eventuales consecuencias futuras, pues de haberlo hecho dicha señora no se hubiera afiliado al RAIS, porque Señor Juez, ¿quién va a preferir pensionarse con una mesada inferior cuando sus

**Carrera 81 Nro. 32-51, Manzna I interior 302
Celulares 300 786 62 53 312 704 21 06
Stellardels@otmail.com
Mariateresa8833@hotmail.com**

ABOGADAS LABORALISTAS

STELLA GIRALDO DE RAMÍREZ
MARÍA TERESA MURILLO PARRA

ingresos han sido superiores, además, de que en el Régimen de Prima Media alcanzaría una mesada superior?

Sobre el particular, ya existe una línea jurisprudencial de la Sala de Casación Laboral sobre la obligación que tienen los fondos privados de pensiones de proporcionar una información clara y completa sobre los pro y los contra del traslado al régimen de ahorro individual. En sentencia del 22 de noviembre de 2011, Radicación 33.083, donde la alta Corporación rememora sentencias de ella misma proferidas en septiembre de 2008, ratificada en sentencia del 3 de septiembre de 2014, radicación 46.292, M.P. Dra. Elsy del Pilar Cuello Calderón, donde la alta Corporación insiste en la obligación que tienen los fondos privados de pensiones privados de proporcionar a los afiliados una información completa. En alguno de los apartes de la sentencia de 2011, se señaló:

“Además, debe la Corte destacar que no fue objeto de controversia que el actor estuvo afiliado al régimen pensional que administra el Instituto de Seguros Sociales desde el 12 de marzo de 1969 hasta el 12 de agosto de 2002, fecha ésta en la que se trasladó a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.; que nació el 13 de octubre de 1944, por lo que estaba amparado por el régimen de transición que establece el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, toda vez que cumplía con los requisitos a que alude la citada normativa.

“En ese sentido, resultaba necesario y obligado que el Fondo de Pensiones demandado proporcionara al actor una suficiente, completa y clara información sobre las reales implicaciones que le conllevaría dejar el anterior régimen y sus posibles consecuencias futuras...”.

En las sentencias de septiembre de 2008, radicados 31.989 y 31.314, se había dicho:

“La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de transparencia, vigilancia, y el deber de información.

Carrera 81 Nro. 32-51, Manzana I interior 302
Celulares 300 786 62 53 312 704 21 06
Stellardels@otmail.com
Mariateresa8833@hotmail.com

ABOGADAS LABORALISTAS

STELLA GIRALDO DE RAMÍREZ
MARÍA TERESA MURILLO PARRA

“La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

“Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

“Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una acción de claramente le perjudica...”.

Finalmente en la sentencia SL 1688 de mayo 8 de 2019, radicación Nro. 68838, con ponencia de la Magistrada Clara Cecilia Dueñas Quevedo, en relación con el tema indica que el deber de información a cargo de las AFP es exigible desde su creación y en esa primera etapa que va desde 1993 hasta el 2009 cuando se expidió la ley 1328 de ese año dichas administradoras tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria “que permitiera al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses”.

Es claro que esta posición de la H. corte suprema ha sido reiterada en sentencias recientes como en la SL413 de 2018 en la que se señala que afiliación al régimen no se puede deducir por el simple diligenciamiento del formulario de afiliación.

Carrera 81 Nro. 32-51, Manzana I interior 302
Celulares 300 786 62 53 312 704 21 06
Stellardels@otmail.com
Mariateresa8833@hotmail.com

ABOGADAS LABORALISTAS

**STELLA GIRALDO DE RAMÍREZ
MARÍA TERESA MURILLO PARRA**

La SL1688 de 2019 en la que se señaló en relación con la imprescriptibilidad de la acción que la información debe ser entregada de manera oportuna y por ello la eficacia debe ser evaluada desde la primera asesoría y no se puede sanear con asesorías posteriores.

Y por último en la SL4426 del 14 de agosto de 2019 que indicó que la transparencia impone que al afiliado se le debe informar la verdad objetiva de los regímenes.

La anterior línea jurisprudencial viene siendo acogida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, quien en reiteradas decisiones declara la nulidad de la afiliación al RAIS, acogiendo las pretensiones de la demanda.

IV. RELACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA.

DOCUMENTALES.

- Fotocopia de Cédula ciudadanía de la actora.
- Historia laboral de Colpensiones
- Formulario de afiliación a Skandia
- Historia Laboral consolidada emitida por SKANDIA S.A. con fecha de 16 de mayo de 2023
- Respuesta a la solicitud de proyección de pensión emitida por SKANDIA el 17 de mayo de 2023

**Carrera 81 Nro. 32-51, Manzana I interior 302
Celulares 300 786 62 53 312 704 21 06
Stellardels@otmail.com
Mariateresa8833@hotmail.com**

ABOGADAS LABORALISTAS

STELLA GIRALDO DE RAMÍREZ
MARÍA TERESA MURILLO PARRA

- Respuesta de Colpensiones negando el traslado con fecha 5 de mayo de 2023
- Certificación salario emitido por la compañía donde la actora trabaja actualmente con fecha de 18 de agosto de 2023
- Certificado de existencia y representación de SKANDIA y COLFONDOS.

V. DIRECCIONES:

Demandante: Calle 27A 54 40, Medellín, celular 3163190095, correo electrónico lucylyons95@hotmail.com

Apoderada: Carrera 81 Nro. 32- 51, Manzana I, Apto. 302, Medellín, teléfono 505 74 24, celular 312 704 21 06, correo electrónico stellardels@otmail.com

Demandadas:

COLPENSIONES: Calle 50 Nro. 64C-59, Local 1, Medellín, correo electrónico notificacionesjudiciales@colepensiones.gov.co

SKANDIA: 43A Nro. 50- 1, Medellín, cliente@skandia.com.co

COLFONDOS: Carrera 43 A Nro. 1-50, Local 252, Centro Empresarial San Fernando Plaza, Medellín. Correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co

VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es usted competente, señor juez, para conocer de la presente demanda, en consideración a la naturaleza del asunto, por el lugar de la reclamación (art. 11 CPTSS) y por ser un asunto sin cuantía (art. 13 CPTSS).

Carrera 81 Nro. 32-51, Manzana I interior 302
Celulares 300 786 62 53 312 704 21 06
Stellardels@otmail.com
Mariateresa8833@hotmail.com

ABOGADAS LABORALISTAS

STELLA GIRALDO DE RAMÍREZ
MARÍA TERESA MURILLO PARRA

VII. ANEXOS

- El poder conferido para actuar.
- Lo anunciado como prueba documental.

Del señor Juez, atentamente,



STELLA GIRALDO DE RAMÍREZ
C.C. 41.428.613
T.P. 155.979 del C.S.J.

Carrera 81 Nro. 32-51, Manzna I interior 302
Celulares 300 786 62 53 312 704 21 06
Stellardels@otmail.com
Mariateresa8833@hotmail.com

CEMILA DE
CUCURENITA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NIIP 64-553.273



Apellido
LYDYS PATERNINA

Nombres
LUCIA VICTORIA

Nacionalidad
COL 1,67

Fecha de nacimiento
27 JUN 1965 CA

Lugar de nacimiento
SINCELEJO (SUCRE)

Fecha y lugar de expedición
28 SEPT 1984 SINCELEJO

Fecha de expiración
02 DNE 2033

Firma

Lydys Paternina P.



15



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023
ACTUALIZADO A: 08 mayo 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	27/06/1966
Número de Documento:	64553273	Fecha Afiliación:	22/06/1989
Nombre:	LUCIA VICTORIA LYONS PATERNINA	Correo Electrónico:	
Dirección:	CR 66 14 89	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
18013100009	CABOT COLOMBIANA S.A	22/06/1989	28/02/1990	\$54.630	36,00	0,00	0,00	36,00
2016103785	FARMA DE COLOMBIA S	02/03/1993	31/12/1994	\$563.333	95,71	0,00	0,00	95,71
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/01/1995	31/01/1995	\$410.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/02/1995	28/02/1995	\$575.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/03/1995	31/03/1995	\$715.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/04/1995	30/04/1995	\$753.423	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/05/1995	31/05/1995	\$883.864	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/06/1995	30/06/1995	\$888.535	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/07/1995	31/07/1995	\$742.403	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/08/1995	31/08/1995	\$826.999	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/09/1995	30/09/1995	\$674.754	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/10/1995	31/10/1995	\$924.158	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/11/1995	30/11/1995	\$732.478	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/12/1995	31/12/1995	\$1.032.364	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/01/1996	31/01/1996	\$492.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/02/1996	29/02/1996	\$654.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/03/1996	31/03/1996	\$742.910	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/04/1996	30/04/1996	\$1.299.644	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/05/1996	31/05/1996	\$824.338	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/06/1996	30/06/1996	\$650.760	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/07/1996	31/07/1996	\$781.500	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/08/1996	31/08/1996	\$693.920	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/09/1996	31/10/1996	\$1.096.578	8,57	0,00	0,00	8,57
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/11/1996	30/11/1996	\$921.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/12/1996	31/12/1996	\$1.089.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/01/1997	28/02/1997	\$1.416.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/03/1997	31/03/1997	\$1.088.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/04/1997	31/05/1997	\$1.415.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/06/1997	30/06/1997	\$1.126.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/07/1997	31/07/1997	\$1.906.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/08/1997	31/08/1997	\$789.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/09/1997	30/09/1997	\$1.238.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/10/1997	31/10/1997	\$1.300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/11/1997	30/11/1997	\$1.585.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/12/1997	31/12/1997	\$877.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/01/1998	31/01/1998	\$969.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/02/1998	28/02/1998	\$1.030.000	4,14	0,00	0,00	4,14
860009397	FARMA DE COLOMBIA S	01/03/1998	31/03/1998	\$1.329.000	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								294,43
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 - "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023
ACTUALIZADO A: 08 mayo 2023

C 64553273 LUCIA VICTORIA LYONS PATERNINA

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
								[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	294,43
---	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep.	[33] Observación
2016103785	FARMA DE COLOMBIA S A	02/03/1993	30/06/1993	\$ 215.790	121	Pago aplicado al periodo declarado
2016103785	FARMA DE COLOMBIA S A	01/07/1993	30/09/1993	\$ 346.170	92	Pago aplicado al periodo declarado
2016103785	FARMA DE COLOMBIA S A	01/10/1993	31/12/1993	\$ 457.290	92	Pago aplicado al periodo declarado
2016103785	FARMA DE COLOMBIA S A	01/01/1994	28/02/1994	\$ 561.333	59	Pago aplicado al periodo declarado
2016103785	FARMA DE COLOMBIA S A	01/03/1994	30/04/1994	\$ 741.333	61	Pago aplicado al periodo declarado
2016103785	FARMA DE COLOMBIA S A	01/05/1994	30/06/1994	\$ 507.866	61	Pago aplicado al periodo declarado
2016103785	FARMA DE COLOMBIA S A	01/07/1994	30/09/1994	\$ 438.000	92	Pago aplicado al periodo declarado
2016103785	FARMA DE COLOMBIA S A	01/10/1994	31/12/1994	\$ 563.333	92	Pago aplicado al periodo declarado
18013100009	CABOT COLOMBIANA S.A.	22/06/1989	28/02/1990	\$ 54.630	252	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023
ACTUALIZADO A: 08 mayo 2023

C 64553273 LUCIA VICTORIA LYONS PATERNINA

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] JBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199501	23/02/1995	25003201001420	\$ 410.000	\$ 51.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199502	09/03/1995	54200810000550	\$ 575.000	\$ 71.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199503	06/04/1995	54200801000860	\$ 715.095	\$ 89.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199504	09/05/1995	54200801001416	\$ 753.423	\$ 94.177	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199505	08/06/1995	54200801001802	\$ 883.864	\$ 110.482	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199506	10/07/1995	55205701000809	\$ 888.535	\$ 111.066	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199507	09/08/1995	55205701001131	\$ 742.403	\$ 92.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199508	08/09/1995	55205701001469	\$ 826.999	\$ 103.373	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199509	09/10/1995	55205701001821	\$ 674.754	\$ 84.344	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199510	07/11/1995	55205701002119	\$ 924.158	\$ 115.518	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199511	07/12/1995	55205701002528	\$ 732.478	\$ 91.558	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199512	10/01/1996	55205701002936	\$ 1.032.364	\$ 129.045	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199601	12/02/1996	55205701003488	\$ 492.000	\$ 66.420	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199602	12/03/1996	55205701003772	\$ 654.000	\$ 88.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199603	12/04/1996	55205701004139	\$ 742.910	\$ 100.026	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199604	09/05/1996	55205701004431	\$ 1.299.644	\$ 175.451	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199605	03/06/1996	55205701004657	\$ 824.338	\$ 111.285	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199606	10/07/1996	55205701005338	\$ 650.760	\$ 87.852	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199607	12/08/1996	55205701005752	\$ 781.500	\$ 105.502	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199608	10/09/1996	55205701006218	\$ 693.920	\$ 93.679	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199609	10/10/1996	55205701007028	\$ 1.096.578	\$ 148.037	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199610			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199611	10/12/1996	55205701007766	\$ 920.790	\$ 124.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A	NO	199612	10/01/1997	55205701008155	\$ 1.088.900	\$ 147.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199701	07/02/1997	55205701008376	\$ 1.416.461	\$ 204.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199702	10/03/1997	55205701008887	\$ 1.416.461	\$ 133.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199703	11/04/1997	55205701009252	\$ 1.088.440	\$ 155.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199704	09/05/1997	55205701009524	\$ 1.415.060	\$ 191.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199705	10/06/1997	55205701009874	\$ 1.415.060	\$ 191.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199706	09/07/1997	55205701010205	\$ 1.126.460	\$ 152.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199707	11/08/1997	55205701010702	\$ 1.906.090	\$ 257.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199708	10/09/1997	55205701010938	\$ 789.200	\$ 106.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199709	09/10/1997	55205701011107	\$ 1.238.040	\$ 167.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A	NO	199710	10/11/1997	55205701011373	\$ 1.300.080	\$ 175.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199711	10/12/1997	55205701011596	\$ 1.584.600	\$ 213.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199712	09/01/1998	55205701011891	\$ 877.340	\$ 118.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199801	10/02/1998	12000801000759	\$ 969.160	\$ 130.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199802	10/03/1998	12000801000852	\$ 1.030.000	\$ 139.000	\$ 0		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	NO	199803	07/04/1998	12000801000902	\$ 1.328.760	\$ 179.400	\$ 0		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023
ACTUALIZADO A: 08 mayo 2023

C 64553273 LUCIA VICTORIA LYONS PATERNINA

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 64553273 LUCIA VICTORIA LYONS PATERNINA

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 64553273 LUCIA VICTORIA LYONS PATERNINA

de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 64553273 LUCIA VICTORIA LYONS PATERNINA

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

AFILIACION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nº 281644

Verificado Asesor RENTAVALOR LTDA

Skandia
NIT. 800.253.055-2

LOS ESPACIOS SOMBRÉADOS SON RESERVADOS PARA SKANDIA

Ciudad Medellin	Departamento	Número de Afiliación 75631	
Fecha Afiliación 2005 / 05 / 06	Fecha Efectiva AAAA MM DD	Fecha Primer Aporte AAAA MM DD	
<input type="checkbox"/> AFILIACION NUEVA	<input checked="" type="checkbox"/> TRASLADO DESDE OTRA ADMINISTRADORA	NOMBRE ENTIDAD ANTERIOR Col Fondos	Fecha Afiliación N.A.S. AAAA MM DD

1. INFORMACION DEL AFILIADO

TIPO DE IDENTIFICACION <input type="checkbox"/> R.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PAS <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> NUP	Número de identificación 64553.273	Fecha de Expedición 1984/09/28	LUGAR DE EXPEDICIÓN Medellin/Antioquia	Ciudad Medellin	Departamento Sucre
ESTADO CIVIL <input checked="" type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Otros casar	Fecha de Nacimiento 1966/06/27	LUGAR DE NACIMIENTO Sincelejo	Ciudad Sincelejo	Departamento Sucre	
SEXO <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino	NACIONALIDAD <input checked="" type="checkbox"/> Colombiano <input type="checkbox"/> Ecuatoriano <input type="checkbox"/> Ecuatoriano	País de Origen Colombia	Primer Apellido Lyons	Segundo Apellido Paternina	Primer Nombre Lucia
			Segundo Nombre Victoria		
Dirección Residencia Cra 72 Cl 20 Apt. 902	Barrio Laureles	Ciudad/Departamento Medellin/Antioquia	Teléfono 1 2500943	Teléfono 2	
Dirección Lugar de Trabajo Cl 27 A 54-40	Barrio Trinidad	Ciudad/Departamento Medellin/Antioquia	Teléfono 1 2359898	Teléfono 2	
Cambio de Cuentas Afiliado Empresa	Dirección Correo Electrónico interandinos@cpm.net.co	LUGAR ENVÍO CORRESPONDENCIA <input type="checkbox"/> Residencia <input checked="" type="checkbox"/> Lugar de Trabajo	<input type="checkbox"/> Correo Electrónico		
¿HA COTIZADO MAS DE TRES (3) AÑOS EN EL SEGURO SOCIAL EN ALGUNA CAJA O FONDO?	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	PENSIONADO TEMPORAL (LEY 797/03 ART. 13 LITERAL B)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	¿En que entidad efectuó esa cotización?	Fecha Desde * AAAA MM DD
					Fecha Hasta AAAA MM DD

2. INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

E JADOR <input type="checkbox"/> Independiente Obligatorio <input type="checkbox"/> Independiente Voluntario	<input checked="" type="checkbox"/> Dependiente <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/> Subordinado	TRABAJADOR EN CARRERA ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Cargo en la Empresa Subgerente
Fecha de ingreso a la Empresa 1994/09/01	Ingreso Mensual 800.000	SALARIO INTEGRAL <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	IBC 800.000
			<input checked="" type="checkbox"/> SOCIO DE LA EMPRESA <input type="checkbox"/> NO

3. DATOS EMPLEADOR

Identificación Empleador 800242434	TIPO DE IDENTIFICACION <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> Otros	Actividad de la Empresa Transporte de carga
Denominación o Razón Social Intercargueros Andinos Ltda.	TIPO DE EMPLEADOR <input type="checkbox"/> Público <input checked="" type="checkbox"/> Privado	ES AGREMIACION <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
PERSONA CONTACTO EN LA EMPRESA Primer Apellido Arango	Segundo Apellido Mejia	Primer Nombre Enrique
Cargo Gerente	Dirección correspondiente a empleador Cl 27 A 54-40	Barrio Trinidad
Ciudad Medellin	Departamento Antioquia	Teléfono 1 2359898
Dirección correo electrónico interandinos@cpm.net.co		Fax 1

4. REGISTRO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL FONDO

NÚMERO DE IDENTIFICACION	MATRÍCULA DE E.S.P. (NIT)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	SEXO (M/F)	FECHA DE NACIMIENTO (AÑO MES DIA)	PARENTESCO (VER TABLA)
3110503	CC	Arango	Mejia	Enrique		M	64 3 28	1
102957562	TI	Arango	Lyons	Enrique		M	90 10 29	4
26808634	RC	Arango	Lyons	Sofia		F	97 12 12	4

TABLA DE PARENTESCO: 1= CONYUGE, 2= COMPAÑERO PERMANENTE, 3= PADRE, 4= HIJO, 5= HIJO INVALIDO, 6= HERMANO INVALIDO
 LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

5. DECLARACION ORIGEN DE FONDOS PARA APORTES VOLUNTARIOS

RELACION LABORAL <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	OTRO ORIGEN <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Total Activos \$	Total Pasivos \$
ORIGEN DE LOS RECURSOS <input type="checkbox"/> Renta <input type="checkbox"/> Salario <input type="checkbox"/> Venta de Activos <input type="checkbox"/> Otros	Si ES INDEPENDIENTE Sociedad	FECHA RADICADO 05/10/2005	Capital Vinculado (mil \$)
Actividad	NO PROCESADO		

6. FIRMA DEL EMPLEADOR

Nombre Persona Autorizada del Empleador
Enrique Arango M.

Firma Persona Autorizada del Empleador
[Firma]

C.C. **3110503 chya**

7. AGENCIA COMERCIAL

Nombre / Razón Social
Rentavalar Ltda

Nombre Financial Planner de la Agencia Comercial
Clara Ines Camero

PROM
126

8. FIRMA DEL AFILIADO Y VOLUNTAD DE AFILIACION

Yo suscribo con el Dato 68594, art 11, hago constar que la celebración del régimen de ahorro individual con solidaridad lo he efectuado en forma libre, espontánea y sin presiones. Manifiesto que he elegido a la Administradora Skandia Pensiones y Cesantías S.A. para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos. Así mismo autorizo a la Administradora Skandia Pensiones y Cesantías S.A. para que tramite a mi nombre la emisión de mi libro personal. Declaro que he sido asesorado sobre las implicaciones del régimen de transición, así mismo conozco que a partir de cinco (5) días hábiles a partir del diligenciamiento de esta solicitud para retractarme de la afiliación. Declaro bajo juramento que los datos en las de trabajador incluidos en la presente solicitud, son los que corresponden a la información que me ha sido suministrada. Autorizo a que sea consultada mi información en cualquier caso de riesgo. Me comprometo a entregar información veraz y verificable y a actualizar como máximo anualmente la información registrada.

Juan Victoria Lyons P
C.C. **64513233**

de **Sincelejo**



Datos básicos del afiliado

Nombres y apellidos		Identificación del cliente		Fecha de nacimiento	
LUCIA VICTORIA LYONS PATERNINA		C 64553273		27/06/1966	
Fondo		Contrato		Sexo	
FPOB		75631		Femenino	

Historia Laboral Régimen de Prima Media con Prestación Definida

Historia Laboral válida para Bono Pensional

Período	NIT / Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Salario base de	Entidad a la que realizó el	Entidad responsable	Fuente de información	Días aport.	Días acum.
198906	1801310009	CABOT COLOMBIANA S.A.	22/06/1989	28/02/1990	\$ 54,630.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	252	252
199303	2016103785	FARMA DE COLOMBIA S A	02/03/1993	30/06/1993	\$ 215,790.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	121	373
199307	2016103785	FARMA DE COLOMBIA S A	01/07/1993	30/09/1993	\$ 346,170.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	92	465
199310	2016103785	FARMA DE COLOMBIA S A	01/10/1993	31/12/1993	\$ 457,290.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	92	557
199401	2016103785	FARMA DE COLOMBIA S A	01/01/1994	28/02/1994	\$ 561,333.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	59	616
199403	2016103785	FARMA DE COLOMBIA S A	01/03/1994	30/04/1994	\$ 741,333.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	61	677
199405	2016103785	FARMA DE COLOMBIA S A	01/05/1994	30/06/1994	\$ 507,866.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	61	738
199407	2016103785	FARMA DE COLOMBIA S A	01/07/1994	30/09/1994	\$ 438,000.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	92	830
199410	2016103785	FARMA DE COLOMBIA S A	01/10/1994	31/12/1994	\$ 563,333.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	92	922
199501	860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/01/1995	31/01/1995	\$ 410,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	953
199502	860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/02/1995	28/02/1995	\$ 575,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	28	981
199503	860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/03/1995	31/03/1995	\$ 715,095.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	1012
199504	860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/04/1995	30/04/1995	\$ 753,423.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	30	1042
199505	860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/05/1995	31/05/1995	\$ 883,864.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	1073
199506	860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/06/1995	30/06/1995	\$ 888,535.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	30	1103
199507	860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/07/1995	31/07/1995	\$ 742,403.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	1134
199508	860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/08/1995	31/08/1995	\$ 826,999.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	1165
199509	860009397	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/09/1995	30/09/1995	\$ 674,754.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	30	1195

199510	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/10/1995	31/10/1995	\$ 924,158.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	1226
199511	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/11/1995	30/11/1995	\$ 732,478.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	30	1256
199512	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/12/1995	31/12/1995	\$ 1,032,364.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	1287
199601	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/01/1996	31/01/1996	\$ 492,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	1318
199602	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/02/1996	29/02/1996	\$ 654,000.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	29	1347
199603	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/03/1996	31/03/1996	\$ 742,910.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	1378
199604	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/04/1996	30/04/1996	\$ 1,299,644.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	30	1408
199605	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/05/1996	31/05/1996	\$ 824,338.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	1439
199606	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/06/1996	30/06/1996	\$ 650,760.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	30	1469
199607	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/07/1996	31/07/1996	\$ 781,500.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	1500
199608	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/08/1996	31/08/1996	\$ 693,920.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	1531
199609	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/09/1996	31/10/1996	\$ 1,096,578.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	61	1592
199611	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/11/1996	30/11/1996	\$ 920,790.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	30	1622
199612	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/12/1996	31/01/1997	\$ 1,088,900.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	62	1684
199702	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/02/1997	28/02/1997	\$ 1,416,461.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	28	1712
199703	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/03/1997	31/03/1997	\$ 1,088,440.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	1743
199704	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/04/1997	31/05/1997	\$ 1,415,060.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	61	1804
199706	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/06/1997	30/06/1997	\$ 1,126,460.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	30	1834
199707	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/07/1997	31/07/1997	\$ 1,906,090.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	1865
199708	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/08/1997	31/08/1997	\$ 789,200.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	1896
199709	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/09/1997	30/09/1997	\$ 1,238,040.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	30	1926
199710	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/10/1997	31/10/1997	\$ 1,300,080.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	31	1957
199711	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/11/1997	30/11/1997	\$ 1,584,600.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	30	1987
199712	8600093 97	FARMA DE COLOMBIA S A E M A	01/12/1997	18/12/1997	\$ 877,340.00	Seguro Social	Colpensiones	AUTOLIQUIDACION	18	2005

Historia Laboral NO válida para Bono Pensional

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Salario base de	Entidad a la que realizó el aporte	Fuente de	Días aport.	Días acum.

Historia Laboral Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Salario base de cotización	Entidad a la que realizó el aporte	Entidad responsa	Cotizacion	Días aport.	Días acum.
199909	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 450,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 45,000	30	30
199910	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 450,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 45,000	30	60
199911	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 450,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 45,000	30	90
199912	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 450,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 45,000	30	120
200001	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 450,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 44,437	30	150
200002	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 450,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 45,000	30	180
200003	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 450,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 45,000	30	210
200004	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 450,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 45,000	30	240
200005	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 450,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 45,000	30	270
200006	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 450,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 45,000	30	300
200007	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 450,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 45,000	30	330
200008	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 450,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 45,000	30	360
200009	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 450,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 45,000	30	390
200010	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 450,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 45,000	30	420
200011	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 450,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 45,000	30	450
200012	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 450,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 45,000	30	480
200101	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	510
200102	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	540
200103	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	570
200104	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	600
200105	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	630
200106	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	660
200107	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	690
200108	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	720

200109	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	750
200110	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	780
200111	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	810
200112	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	840
200201	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	870
200202	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	900
200203	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	930
200204	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	960
200205	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	990
200206	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	1020
200207	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	1050
200208	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	1080
200209	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	1110
200210	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	1140
200211	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	1170
200212	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	1200
200301	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 59,762	30	1230
200302	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	1260
200303	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	1290
200304	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	1320
200305	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	1350
200306	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	1380
200307	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 59,817	30	1410
200308	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	1440
200309	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 59,909	30	1470
200310	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	1500
200311	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	1530
200312	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 600,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 60,000	30	1560
200401	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 800,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 80,110	30	1590
200402	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 800,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 80,110	30	1620
200403	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 800,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 80,110	30	1650

200404	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 800,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 80,000	30	1680
200405	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 800,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 80,000	30	1710
200406	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 800,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 80,000	30	1740
200407	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 800,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 80,000	30	1770
200408	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 800,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 80,000	30	1800
200409	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 800,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 80,000	30	1830
200410	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 800,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 80,000	30	1860
200411	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 800,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 80,000	30	1890
200412	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 800,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 80,000	30	1920
200501	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 800,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 84,000	30	1950
200502	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 800,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 84,000	30	1980
200503	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 800,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 84,000	30	2010
200504	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 800,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 84,000	30	2040
200505	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 800,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 84,000	30	2070
200506	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LTDA	\$ 800,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 84,000	30	2100
200507	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 84,000	30	2130
200508	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 84,000	30	2160
200509	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 84,000	30	2190
200510	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 84,000	30	2220
200511	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 84,000	30	2250
200512	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 84,000	30	2280
200601	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 800,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 88,000	30	2310
200602	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2340
200603	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2370
200604	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2400
200605	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2430
200606	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2460
200607	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2490
200608	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2520
200609	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2550

200610	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2580
200611	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2610
200612	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2640
200701	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2670
200702	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2700
200703	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2730
200704	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2760
200705	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2790
200706	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2820
200707	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2850
200708	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2880
200709	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2910
200710	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2940
200711	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	2970
200712	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 110,000	30	3000
200801	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 115,000	30	3030
200802	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 115,000	30	3060
200803	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 115,000	30	3090
200804	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 115,000	30	3120
200805	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 115,000	30	3150
200806	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 115,000	30	3180
200807	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 115,000	30	3210
200808	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 115,000	30	3240
200809	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 115,000	30	3270
200810	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 115,000	30	3300
200811	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 115,000	30	3330
200812	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 115,000	30	3360
200901	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 115,000	30	3390
200902	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 138,000	30	3420
200903	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 138,000	30	3450
200904	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 138,000	30	3480

200905	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 138,000	30	3510
200906	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 138,000	30	3540
200907	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 138,000	30	3570
200908	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 1,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 138,000	30	3600
200909	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 253,000	30	3630
200910	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 253,000	30	3660
200911	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 253,000	30	3690
200912	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 253,000	30	3720
201001	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 253,000	30	3750
201002	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 253,000	30	3780
201003	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 253,000	30	3810
201004	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 253,000	30	3840
201005	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 253,000	30	3870
201006	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 253,000	30	3900
201007	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 253,000	30	3930
201008	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 253,000	30	3960
201009	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 253,000	30	3990
201010	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 253,000	30	4020
201011	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 253,000	30	4050
201012	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 253,000	30	4080
201101	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,200,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 253,000	30	4110
201102	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4140
201103	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4170
201104	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4200
201105	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4230
201106	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4260
201107	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4290
201108	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4320
201109	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4350
201110	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4380

201111	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4410
201112	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4440
201201	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4470
201202	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4500
201203	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4530
201204	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4560
201205	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4590
201206	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4620
201207	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4650
201208	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4680
201209	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4710
201210	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4740
201211	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4770
201212	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4800
201301	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,680,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 423,200	30	4830
201302	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4860
201303	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 2,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 264,500	30	4890
201304	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,500	30	4920
201305	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,500	30	4950
201306	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,500	30	4980
201307	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,500	30	5010
201308	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,500	30	5040
201309	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,500	30	5070
201310	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,500	30	5100
201311	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,500	30	5130
201312	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,500	30	5160
201401	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,500	30	5190
201402	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,657,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 420,536	30	5220
201403	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,657,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 420,536	30	5250
201404	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,657,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 420,536	30	5280
201405	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,657,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 420,536	30	5310

201406	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,657,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 420,536	30	5340
201407	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,657,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 420,536	30	5370
201408	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,657,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 420,536	30	5400
201409	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,657,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 420,536	30	5430
201410	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,657,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 420,536	30	5460
201411	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,657,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 420,536	30	5490
201412	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,657,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 420,536	30	5520
201501	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,657,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 420,536	30	5550
201502	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	5580
201503	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	5610
201504	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	5640
201505	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	5670
201506	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	5700
201507	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	5730
201508	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	5760
201509	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	5790
201510	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	5820
201511	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	5850
201512	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	5880
201601	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	5910
201602	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	5940
201603	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	5970
201604	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	6000
201605	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	6030
201606	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	6060
201607	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	6090
201608	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	6120
201609	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	6150
201610	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	6180
201611	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	6210

201612	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	6240
201701	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	6270
201702	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,826,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 440,031	30	6300
201703	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,940,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 453,100	30	6330
201704	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,940,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 453,100	30	6360
201705	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,940,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 453,100	30	6390
201706	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,940,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 453,100	30	6420
201707	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,940,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 453,100	30	6450
201708	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,940,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 453,100	30	6480
201709	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,940,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 453,100	30	6510
201710	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,940,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 453,100	30	6540
201711	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,940,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 453,100	30	6570
201712	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,940,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 453,100	30	6600
201801	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,940,001.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 453,200	30	6630
201802	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 3,940,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 453,100	30	6660
201803	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,101,146.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 471,650	30	6690
201804	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,101,146.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 471,650	30	6720
201805	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,101,146.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 471,650	30	6750
201806	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,101,146.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 471,650	30	6780
201807	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,101,146.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 471,650	30	6810
201808	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,101,146.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 471,650	30	6840
201809	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,101,146.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 471,650	30	6870
201810	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,101,146.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 471,650	30	6900
201811	64553273	LYONS PATERNINA LUCIA VICTORIA	\$ 781,242.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 89,846	30	6930
201811	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,101,146.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 471,650	30	6930
201812	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,101,146.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 471,650	30	6960
201901	64553273	LYONS PATERNINA LUCIA VICTORIA	\$ 828,116.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 95,236	30	6990
201901	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,101,146.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 471,649	30	6990
201902	64553273	LYONS PATERNINA LUCIA VICTORIA	\$ 828,116.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 95,236	30	7020
201902	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,101,146.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 471,649	30	7020
201903	64553273	LYONS PATERNINA LUCIA VICTORIA	\$ 828,116.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 95,236	30	7050

201903	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,231,562.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 486,681	30	7050
201904	64553273	LYONS PATERNINA LUCIA VICTORIA	\$ 828,116.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 95,236	30	7080
201904	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,231,562.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 486,681	30	7080
201905	64553273	LYONS PATERNINA LUCIA VICTORIA	\$ 828,116.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 95,236	30	7110
201905	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,231,562.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 486,681	30	7110
201906	64553273	LYONS PATERNINA LUCIA VICTORIA	\$ 828,116.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 95,236	30	7140
201906	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,231,562.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 486,681	30	7140
201907	64553273	LYONS PATERNINA LUCIA VICTORIA	\$ 828,116.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 95,236	30	7170
201907	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,231,562.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 486,681	30	7170
201908	64553273	LYONS PATERNINA LUCIA VICTORIA	\$ 828,116.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 95,236	30	7200
201908	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,231,562.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 486,681	30	7200
201909	64553273	LYONS PATERNINA LUCIA VICTORIA	\$ 828,116.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 95,236	30	7230
201909	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,231,562.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 486,681	30	7230
201910	64553273	LYONS PATERNINA LUCIA VICTORIA	\$ 828,116.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 95,236	30	7260
201910	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,231,562.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 486,681	30	7260
201911	64553273	LYONS PATERNINA LUCIA VICTORIA	\$ 828,116.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 95,236	30	7290
201911	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,231,562.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 486,681	30	7290
201912	64553273	LYONS PATERNINA LUCIA VICTORIA	\$ 828,116.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 95,236	30	7320
201912	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,231,562.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 486,681	30	7320
202001	64553273	LYONS PATERNINA LUCIA VICTORIA	\$ 877,803.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 101,000	30	7350
202001	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,231,562.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 486,681	30	7350
202002	64553273	LYONS PATERNINA LUCIA VICTORIA	\$ 877,803.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 101,000	30	7380
202002	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,231,562.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 486,681	30	7380
202003	64553273	LYONS PATERNINA LUCIA VICTORIA	\$ 877,803.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 101,000	30	7410
202003	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,257,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 489,635	30	7410
202004	64553273	LYONS PATERNINA LUCIA VICTORIA	\$ 877,803.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 101,000	30	7440
202004	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,257,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 489,635	30	7440
202005	64553273	LYONS PATERNINA LUCIA VICTORIA	\$ 877,803.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 101,000	30	7470
202005	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,257,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 489,635	30	7470
202006	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,257,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 489,635	30	7500

202007	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,257,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 489,635	30	7530
202008	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,257,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 489,635	30	7560
202009	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,257,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 489,635	30	7590
202010	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,257,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 489,635	30	7620
202011	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,257,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 489,635	30	7650
202012	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,257,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 489,635	30	7680
202101	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,257,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 489,635	30	7710
202102	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,257,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 489,635	30	7740
202103	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,326,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 497,530	30	7770
202104	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,326,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 497,530	30	7800
202105	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,326,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 497,530	30	7830
202106	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,326,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 497,530	30	7860
202107	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,326,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 497,530	30	7890
202108	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 4,326,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 497,530	30	7920
202109	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 5,094,500.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 585,949	30	7950
202110	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 5,094,500.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 585,949	30	7980
202111	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 5,094,500.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 585,949	30	8010
202112	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 5,094,500.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 585,949	30	8040
202201	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 5,094,500.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 585,949	30	8070
202202	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 5,094,500.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 585,949	30	8100
202203	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 5,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 632,500	30	8130
202204	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 5,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 632,500	30	8160
202205	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 977,500	30	8190
202206	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 977,500	30	8220
202207	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 977,500	30	8250
202208	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 977,500	30	8280
202209	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 977,500	30	8310
202210	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 977,500	30	8340
202211	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 977,500	30	8370
202212	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 977,500	30	8400
202301	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 981,920	30	8430

202302	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 981,920	30	8460
202303	800214243	INTERCARGUEROS ANDINOS LT DA.	\$ 5,830,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 670,451	30	8490

Resumen Historia Laboral Consolidada Sistema General de Pensiones

	Días	Semanas
Tiempo cotizado a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 (1 de abril de 1994)	647	92.43
Tiempo cotizado al Regimen de Prima Media con Prestación Definida válido para Bono Pensional	2,005	286.43
Tiempo cotizado al Regimen de Prima Media con Prestación Definida NO válido para Bono Pensional	0	0.00
Tiempo cotizado al Regimen de Ahorro Individual con Solidaridad	8,490	1,212.86
Tiempo total cotizado al Sistema General de Pensiones	10,495	1,499.29

Mensajes

HISTORIA LABORAL PARA REVISIÓN CLIENTE:

Le solicitamos verificar en su historia laboral todos los tiempos de VINCULACIÓN (empleadores, fecha ingreso y retiro), fecha de traslado de régimen, fecha de nacimiento y salario a fecha base de modo que nos confirme si está de acuerdo con la información, firmando en el campo correspondiente y nos remita el documento en original junto con la fotocopia de su documento de identidad y fotocopia simple de su Registro Civil a la Avenida 19 No. 109A 30 en Bogotá, para continuar con el trámite de solicitud de emisión del bono pensional ante el emisor NACION.

Para visualizar la historia, es necesario que ingrese a través de nuestro portal www.skandia.com.co por la opción de historia laboral e imprima el documento. Si tiene dudas se puede comunicar a nuestra línea de atención al cliente teléfono 6584000 en Bogotá o a nivel nacional en la línea 018000517526. Una vez recibamos el original continuaremos con el proceso de emisión del Bono.

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023
LC – 2163

Señora
LUCÍA VICTORIA LYONS PATERNINA
Lucylyons95@hotmail.com

Respetada Señora

En atención a su solicitud radicada en esta Sociedad Administradora el 5 de mayo de 2023, mediante la cual solicita información acerca de su afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias y una proyección de pensión de vejez, de manera atenta le informamos lo siguiente:

El 6 de mayo de 2005 usted suscribió formulario de solicitud de vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., **como traslado de la AFP COLFONDOS S.A., afiliación que se hizo efectiva el 1° de julio de 2005.**

Mediante formulario de afiliación 281644, del cual adjuntamos copia, se evidencia claramente en el campo denominado "Firma del Afiliado y Voluntad de Afiliación", que usted declaró lo siguiente:

*"Declaro bajo juramento que realizo en forma voluntaria, libre y sin presiones la escogencia del régimen de ahorros individual con solidaridad y a la vez **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** Para que sea la única entidad que administre mis aportes pensionales.*

*Declaro que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos, **así mismo declaro que he recibido y conozco el reglamento del fondo y el plan que seleccione a los cuales me adhiero** y que me comprometo a actualizar mi información personal por lo menos una vez al año".*

De esta manera, queda demostrado que usted firmó el formulario de afiliación de manera libre, voluntaria y sin presiones aceptando las condiciones propias del régimen seleccionado. Así mismo, con dicha firma está aceptando que recibió y conoce el reglamento del Fondo de Pensiones y el plan que seleccionó a los cuales se adhirió.

Ahora bien, de acuerdo con la Ley, la selección de régimen dentro del Sistema General de Pensiones es libre y voluntaria por parte del afiliado, por lo que, en tal sentido, al seleccionar el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad usted aceptó todas y cada una de las condiciones propias de dicho régimen, conforme lo dispone la Ley 100 de 1993

y sus decretos reglamentarios. Más aún en el caso que nos ocupa, cuando su traslado a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., provino de la Administradora COLFONDOS S.A. y no de una entidad del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Adicionalmente, la información y asesoría suministrada por parte de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. se realizó de manera directa y personalizada teniendo en cuenta las normas y condiciones propias del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad del cual hace parte esta Sociedad Administradora y teniendo en cuenta las características del caso individual, razón por la cual, esta Sociedad Administradora no cuenta con copia escrita de dicha asesoría.

De igual forma, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 4 del artículo 2.6.10.1.2 del Decreto 2555 de 2010, ha adelantado diferentes campañas de Educación Financiera a través de nuestra página web y de ASOFONDOS, gremio que asocia a los Fondos de Pensiones, respecto de los tipos de Fondos de Pensiones Obligatorias del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, donde se ha informado claramente los beneficios y riesgos pensionales de la elección de cualquiera de los regímenes según edad y perfil de riesgo.

Así las cosas, es claro y evidente que SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. siempre actuó de buena fe y de conformidad con las normas que rigen la materia frente a la vinculación y al manejo de los recursos efectuados a su nombre en el Fondo de Pensiones Obligatorias.

Por otra parte, con respecto a su solicitud de proyección de pensión, es pertinente hacer referencia al artículo 64 de la Ley 100 de 1993, el cual establece los requisitos para obtener una pensión de vejez en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, del cual hace parte SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., así:

"ARTÍCULO 64. REQUISITOS PARA OBTENER LA PENSION DE VEJEZ.

Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar.

Quando a pesar de cumplir los requisitos para acceder a la pensión en los términos del inciso anterior, el trabajador opte por continuar cotizando, el empleador estará obligado a efectuar las cotizaciones a su cargo, mientras dure la relación laboral, legal o reglamentaria, y hasta la fecha en la cual el trabajador cumpla sesenta (60) años si es mujer y sesenta y dos (62) años de edad si es hombre."

Realizado por: NPB

Por otra parte, la resolución 3099 del 19 de agosto de 2015 modificada por la resolución 3023 de 2017, determina el capital mínimo necesario que debe acreditarse para cubrir una pensión mínima vitalicia en la modalidad de Retiro Programado, dependiendo de la edad del causante y sus beneficiarios de ley, así como de los demás parámetros normativos vigentes para dicha modalidad.

De acuerdo con las citadas normas y teniendo en cuenta los datos informados, así como los registrados en su cuenta individual, se procedió a realizar la respectiva proyección:

- Fecha nacimiento afiliado : 27 de junio de 1966
- Saldo Cuenta Individual a 10/05/2023 : \$ 172.056.266
- Valor Bono Pensional a fecha de corte : \$ 7.725.922
- Fecha de corte : 1 de julio de 2000
- Ingreso Base de Liquidación : \$ 6.097.725
- Total semanas cotizadas al S.G.P. : 1499
- Número de mesadas al año : 13

Bajo la modalidad de retiro programado, realizando la validación a la fecha en que la afiliada cumpliera 57 años, teniendo en cuenta el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual y bono pensional actualizado y capitalizado y aportes futuros, asumiendo una rentabilidad del 4% e.a, una fidelidad de cotización del 100% (es decir que cotice de manera continua hasta los 57 años), y pesos constantes, accedería a una garantía mínima de pensión, según lo definido en el artículo 65 de la Ley 100 de 1993 que señala:

“ARTICULO 65. Garantía de Pensión Mínima de Vejez. Los afiliados que a los 62 años si son hombres y 57 si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente Ley, y hubiesen cotizado por lo menos 1.150 semanas, tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión. “(…)”

En el Régimen de Prima Media a la edad de 57 años, de acuerdo con el IBL actual y el número de semanas cotizadas, tendría una mesada proyectada de \$4.210.581.

Las anteriores proyecciones se realizaron utilizando las tablas de Mortalidad de rentistas hombres y mujeres, resolución 1555 de 2010 y de acuerdo con los parámetros vigentes, reglamentados por la resolución 3099 de 2015 y 3023 de 2017.

Finalmente, cabe señalar que los cálculos anteriores se realizan de manera informativa, no garantizada y el objeto único y exclusivo es brindar una información mediante la realización de simulaciones de acuerdo con la información registrada en esta Administradora.



Al momento de solicitar la prestación, los cambios en número de mesadas solicitadas, valor del Bono Pensional, IBL, aportes voluntarios y modificaciones en normativa pensional o parámetros normativos, entre otros factores pueden alterar el resultado de la simulación realizada.

Finalmente, se adjunta la historia laboral consolidada a su nombre, en la cual se detalla los aportes pensionales efectuados a su nombre en el Sistema General de Pensiones (SGP), así como la reportada en el Sistema Interactivo de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP).

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN RESTREPO SERNA
Representante Legal
SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.



ENVIGADO, 5 de Mayo de 2023

2023_6602096-35732136

Señor (a):

LUCIA VICTORIA LYONS PATERNINA
CALLE 29SUR#4-85INT 18
ENVIGADO - ANTIOQUIA



Referencia: Radicado No. 2023_6602096 del 5 de Mayo de 2023
Ciudadano: LUCIA VICTORIA LYONS PATERNINA
Identificación: C.C. 64553273
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

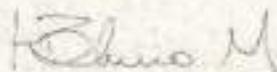
Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

Medellín, 18 de mayo de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente certificamos que la Sr (a). **LYONS PATERNINA LUCIA VICTORIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **64553273** labora en nuestra empresa desde el 09 enero del 1999, en el cargo de **SUBGERENTE**, con contrato a término indefinido, con un salario mensual de **\$5.830.000**, y un rodamiento mensual de **\$ 2.800.000**, más prestaciones sociales de ley.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado; cualquier información adicional con gusto será suministrada en el (604) 2042565 ext. 1022.

Cordialmente,



LUZ GENY OCAMPO MONTOYA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
INTERCARGUEROS ANDINOS S.A.S.
NIT: 800214243-4
Correo: lideradministrativo@interandinos.com

"NOS COMPROMETEMOS CONTIGO DESDE EL CORAZÓN"

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:14
Recibo No. AB23164261
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261A863D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A
Sigla: SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Nit: 800148514 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00480479
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 19 No. 109 A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cliente@skandia.com.co
Teléfono comercial 1: 6584300
Teléfono comercial 2: 3584167
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 19 No. 109 A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cliente@skandia.com.co
Teléfono para notificación 1: 6584300
Teléfono para notificación 2: 6584167
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:14
Recibo No. AB23164261
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261A863D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 6394 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 23 de diciembre de 1998 bajo el número 661937 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiono con la sociedad administradora de fondos de pensiones PENSIONAR S.A., absorbiéndola.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por Objeto la administración y manejo de fondos de pensiones o de pensionados que sean autorizados por la Ley, de fondos de cesantías a los que se refiere la Ley 50 de 1990 o por las normas que en el futuro la sustituyan, amplíen o modifiquen, razón por la cual constituye objeto propio de la sociedad la intermediación de recursos financieros y de valores de acuerdo con lo que dispone la Resolución 400 de 1995 expedida por la Sala General de la Superintendencia de Valores y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, en particular el decreto 1121 de 2008. Así mismo, la compañía estará autorizada para ejecutar todas las demás actividades que, dentro del marco propio de la gestión de intereses ajenos, le autorice la Ley, en especial la administración y manejo de fondos de pensiones o planes alternativos a los que se refiere la Ley 100 de 1993. La sociedad estará por lo demás, facultada para ejecutar todos los contratos y actos jurídicos que correspondan a complementar o desarrollar su objeto social. En especial, la sociedad podrá hacer inversiones en las personas jurídicas que las normas legales autoricen.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:14

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261A863D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$25.530.000.000,00
No. de acciones : 255.300.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$24.530.000.000,00
No. de acciones : 245.300.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$24.530.000.000,00
No. de acciones : 245.300.000,00
Valor nominal : \$100,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	David Ivan Buenfil Friedman	P.P. No. G32120471
Segundo Renglon	Maria Claudia Correa Ordoñez	C.C. No. 35456758
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Cujíño Franco	C.C. No. 19132036
Cuarto Renglon	Jose Guillermo Peña Gonzalez	C.C. No. 437980
Quinto Renglon	Martha Elena Becerra Gomez	C.C. No. 39779256
Sexto Renglon	Alexa Riess Ospina	C.C. No. 35468209

SUPLENTE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:14

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261A863D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ramiro Alejandro Ballen Franco	C.C. No. 15348587
Segundo Renglon	Luz Helena Muñoz Vega	C.C. No. 52819521
Tercer Renglon	Julio Cesar Mendez Avalos	P.P. No. G33768941
Cuarto Renglon	Andres Augusto Garavito Colmenares	C.C. No. 79789908
Quinto Renglon	Patricia Shuk Aparicio	C.C. No. 39787653
Sexto Renglon	Angelica Maria Arbelaez Mendoza	C.C. No. 30401833

Por Acta No. 80 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2021 con el No. 02741310 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	David Ivan Buenfil Friedman	P.P. No. G32120471
Segundo Renglon	Maria Claudia Correa Ordoñez	C.C. No. 35456758
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Cujíño Franco	C.C. No. 19132036
Cuarto Renglon	Jose Guillermo Peña Gonzalez	C.C. No. 437980

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ramiro Alejandro Ballen Franco	C.C. No. 15348587
Tercer Renglon	Julio Cesar Mendez Avalos	P.P. No. G33768941

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:14

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261A863D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 19 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752220 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Martha Elena Becerra Gomez	C.C. No. 39779256

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Patricia Shuk Aparicio	C.C. No. 39787653

Por Acta No. 15 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Alexa Riess Ospina	C.C. No. 35468209

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Angelica Maria Arbelaez Mendoza	C.C. No. 30401833

Por Acta No. 81 del 22 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752339 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luz Helena Muñoz Vega	C.C. No. 52819521

Por Acta No. 82 del 25 de octubre de 2021, de Asamblea General,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:14
Recibo No. AB23164261
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261A863D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2022 con el No. 02781145 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Andres Augusto Garavito Colmenares	C.C. No. 79789908

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000042 del 25 de mayo de 2006, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2006 con el No. 01073038 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 10 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2022 con el No. 02867395 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 52229246 T.P. No. 88093-T

Por Documento Privado del 6 de julio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2022 con el No. 02855879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Cristhian Andres Gonzalez Hamon	C.C. No. 1010192786 T.P. No. 184253-T

PODERES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:14

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261A863D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 07 de septiembre de 1999, inscrito el 10 de septiembre de 1999 bajo el No. 5960 del libro V, el señor Oscar Paredes Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.222.410 expedida en Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este documento confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor Jose Guillermo Peña Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía No. 437.980 de Usaquén, para que en nombre de la sociedad, adelante, ejecute o lleve a cabo los actos que se enumeran a continuación y que tengan relación con la misma o con cualquiera de los fondos por ella administrados: 1) Suscribir las declaraciones de impuestos de orden nacional, departamental, distrital o municipal, así como suscribir cualquier documento relacionado con el cumplimiento de obligaciones de orden fiscal ante cualquier autoridad de impuestos. 2) Suscribir cualquier documento relacionado con las operaciones bancarias que lleva a cabo SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., dentro del giro normal de sus negocios y en especial para suscribir comunicaciones, contratos o documentos relacionados con la apertura y cierre de cuentas corrientes o de ahorros y créditos de tesorería tanto de la sociedad como de los fondos por ella administrados. 3) Para suscribir cualquier documento relacionado con las inversiones de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en especial las relacionadas con la constitución de inversiones, redención de las mismas, negociación, endoso, compra y venta de títulos y el cobro de rendimientos o aprovechamientos de cualquier clase, de la sociedad o de los fondos que administra. 4) Para suscribir y enviar respuesta a cualquier requerimiento que le formule a SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., cualquier persona o entidad sea pública o privada, en especial a cualquier entidad de vigilancia y control, a la subdirección de cambios del Banco de la República, a las Superintendencias Bancaria y De Valores y a la DIAN. 5) Para pignorar títulos representativos de inversiones de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., o de los fondos que ella administra. 6) Para suscribir en representación de la sociedad cualquier carta o documento que deba enviar o remitir SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en virtud de negociaciones de acciones que quisieren llevar a cabo los accionistas de la sociedad. 7) Para asumir la representación de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en cualquier asunto, acto o contrato que sea de interés o en provecho de la misma sociedad.

Por Escritura Pública No. 1888 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 11 de septiembre de 2018, inscrita el 17 de septiembre de 2018 bajo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:14**

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261A863D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el registro no 00040030 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Leidy Yohana Puentes Trigueros identificada con cédula ciudadanía No. 52.897.248 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 152.354 del C.S.J.; así mismo, confiere poder general amplio y suficiente a Jeimy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.140.467 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 199.923 del C.S. De la J.; para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A.: A) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. En las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. B) desistimientos y renunciaciones: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan, para los departamentos de Bogotá. C) Transigir y conciliar: para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. A las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante para los departamentos de Bogotá. D) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata este poder.

Por Escritura Pública No. 2073 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2018, inscrita el 8 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040183 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:14**

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261A863D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a los siguientes abogados: nombre Cesar Augusto Orjuela Caceres cédula 80.793.573 tarjeta profesional 248.079 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Johana Alexandra Duarte Herrera cédula 53.077.146 tarjeta profesional 184.941 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Diana Lucia Saavedra Castañeda cédula 1.026.579.845 tarjeta profesional 15.108 licencia temporal departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Jose David Ochoa Sanabria cédula 1.010.214.095 tarjeta profesional 265.306 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Ana Lucia Echeverri Botero cédula 43.273.189 tarjeta profesional 251.016 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Antioquia (Medellín); nombre Sonia Eugenia Posada Arias cédula 42.969.601 tarjeta profesional 51.898 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Antioquia (Medellín); nombre Luis Felipe Arana Madriñan cédula 79.157.258 tarjeta profesional 54.805 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Astrid Verónica Vidal Campo cédula 34.325.896 tarjeta profesional 212.604 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Lucero Fernandez Hurtado Cédula 1.143.938.120 tarjeta profesional 308.219 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Federico Urdinola Lenis cédula 94.309.563 tarjeta profesional 182.606 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Orlin Gaviris Caicedo Hurtado cédula 12.919.935 tarjeta profesional 132.025 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.: a) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. En las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., llamar en garantía,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:14

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261A863D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. B) Desistimientos y renunciaciones: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan. C) Transigir y conciliar: Para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. A las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante. D) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata el presente poder.

Por Escritura Pública No. 2454 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de Marzo de 2020, bajo el registro No 00043291 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yiminson Rojas Jiménez identificado con cédula ciudadanía No. 5.819.787, Tarjeta Profesional No. 163.845 del C.S de la J., para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. en las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. b) Desistimientos Y Renunciaciones: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., dé los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan. c) Transigir Y Conciliar: Para que transija y concilie

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:14

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261A863D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante. d) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA	NO. INSCRIP
4.307	6-XII-1991	35 STAFE BTA.	6-XII -1991	NO. 348251
2.359	5-VI -1992	35 STAFE BTA.	19-VI -1992	NO. 369074
1.007	10-III-1993	35 STAFE BTA.	19-III-1993	NO. 399839

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003358 del 1 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00591770 del 5 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000511 del 2 de febrero de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00625509 del 9 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004454 del 24 de agosto de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00648164 del 7 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006089 del 3 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00659493 del 7 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006394 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00661937 del 23 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000518 del 17 de febrero de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00669113 del 18 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000247 del 27 de enero	00750518 del 27 de octubre de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:14

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261A863D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	2000 del Libro IX
E. P. No. 0002523 del 28 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00886288 del 27 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002537 del 22 de junio de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00943641 del 16 de julio de 2004 del Libro IX
Acta No. 0000038 del 30 de julio de 2004 de la Asamblea de Accionistas	00960713 del 4 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001056 del 25 de mayo de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01058135 del 30 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002683 del 20 de noviembre de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01108013 del 8 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001243 del 22 de junio de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01140814 del 27 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2600 del 28 de noviembre de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01318039 del 6 de agosto de 2009 del Libro IX
E. P. No. 597 del 19 de marzo de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01316704 del 31 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3449 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01351336 del 29 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 097 del 21 de enero de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01358204 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2871 del 3 de noviembre de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01428128 del 11 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1090 del 4 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01478768 del 13 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3361 del 19 de diciembre de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01794276 del 27 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1323 del 13 de junio de	01845578 del 18 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:14

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261A863D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	2014 del Libro IX
E. P. No. 2413 del 3 de octubre de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01875774 del 10 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1511 del 26 de julio de 2017 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02253347 del 24 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 570 del 3 de abril de 2019 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02445497 del 8 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2498 del 16 de diciembre de 2019 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02535612 del 20 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1160 del 28 de julio de 2022 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02867923 del 11 de agosto de 2022 del Libro IX
E. P. No. 1835 del 3 de noviembre de 2022 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02904713 del 30 de noviembre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 7 de abril de 2020 de Representante Legal, inscrito el 29 de octubre de 2020 bajo el número 02630171 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CHINA MINSHENG INVESTMENT GROUP CORP LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: China

Actividad: Inversión y gestión de capital, consulta empresarial, consulta financiera (excluyendo agente de contabilidad), inversión industrial, gestión de activos, consulta de inversión.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-04-01

Se aclara la situación de control inscrita el día 29 de Octubre de 2020, bajo el No. 02630171 del libro IX, en el sentido de indicar que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:14
Recibo No. AB23164261
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261A863D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CHINA MINSHENG INVESTMENT GROUP CORP LIMITED (matriz) tiene control indirecto sobre SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A. a través de OLD MUTUAL LATIN AMERICA HOLDCO UK LTD, este ejerce a través de la anterior, control sobre SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y SKANDIA GLOBAL INVESTMENTS S.A. EN LIQUIDACIÓN. Así mismo, SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A. ejerce control indirecto sobre SKANDIA VALORES S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA y SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A, a través de SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A; también ejerce control indirecto sobre SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a través de SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., SKANDIA PLANEACION FINANCIERA S.A. Y SKANDIA GLOBAL INVESTMENTS S.A EN LIQUIDACIÓN (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:14

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261A863D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 296.664.647.141

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:14

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261A863D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15
Recibo No. AB23164261
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.](https://webciani.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15
Recibo No. AB23164261
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla	P.P. No. F13911312
	Mena	
Segundo Renglon	Cristian Fernando	P.P. No. F35886335

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Rodriguez Allendes	
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. F25594345
	Muzard Le Minihy De La Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. P16804583
	Figari	
Sexto Renglon	Carlos Fradique	C.C. No. 79469076
	Fradique Mendez Lopez	
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco	C.C. No. 79151183
	Obregon Trillos	
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla	C.C. No. 41536892
	Michaelis	
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila	C.C. No. 79152010
	Pinto	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal	P.P. No. P05224266
	Gonzalez	
Segundo Renglon	Felipe Antonio	P.P. No. F28463105
	Imbarack Charad	
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis	P.P. No. F18271222
	Valdes Lira	
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher	P.P. No. F16533483
	Blamberg	
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego	P.P. No. AAF006583
	Yukelson	
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela	C.C. No. 19306034
	Bernal	
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez	C.C. No. 52413419
	Barajas	

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 79469076

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del o9 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-

representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-

representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

-
inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-

recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15**

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: - de la terminación del

mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15**

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15**

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para
que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el
evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;
3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del
mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y
CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante
Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-
constitucional, Consejo
Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de
Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental,
municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo
descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental
municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier
trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y
notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la
administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial
o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas,
absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y
comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y
representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las
audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de
los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier
tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A.
PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para
conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones
administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e
carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio
y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de
COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de
excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para
conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las
actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del
mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En
general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para
interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las
decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos
del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital
de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.)
Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir,
conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente,
manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15**

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15**

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-
Constitucional, Consejo

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciadas del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del
mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -
COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15**

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibaguè T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-

o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15**

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

-
de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

-
de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15**

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail

Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -

De la terminación del

mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

minuta enviada por e-
mail Lina Margarita Lengua Caballero
identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien
actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones
y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere
poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola
Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No.
267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a
COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante
Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte
Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de
Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado,
litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor,
accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las
autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del
Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado
de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del
Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y
notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la
administración, e intentar en nombre propio y representación de
COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y
reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los
recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda
clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas,
acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a
términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4.
Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y
audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial,
ministerio de la protección social y demás entidades de carácter
administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente
facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido
en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los
funcionarios administrativos del poder nacional, departamental,
municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades
descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado
expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar,
transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo:
finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere
con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del
Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance
del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que
fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo

Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15**

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a actuaciones administrativaslante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15**

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-

Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631

del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los - que haga parte COLFONDOS S.A.

PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el - apoderado

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -

o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-

del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-
constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15**

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15**

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-
Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15**

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela.
2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15**

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15**

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela.
2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gómez Martín. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15**

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-

"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS",

quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacoure Mora mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General) 2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000 .PARAGRAFO Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplió y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminacion del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain

Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -

representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -

inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15**

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993	391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993	430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994	444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994	454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994	454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995	500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995	NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO
INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15
Recibo No. AB23164261
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2023 Hora: 18:52:15

Recibo No. AB23164261

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23164261B3F2D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO